

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DESPACHO TERCERO

Para ver el expediente virtual, utilice este enlace [T-2022-0205](#)

Barranquilla D.E.I.P., nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022).

A esta sala de decisión, le correspondió por reparto el conocimiento de la presente acción Constitucional iniciada por el Sr. Elías Toledo Tapias, quien alega su condición de Presidente y Representante Legal del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Minera, Extractiva, Petroquímica, Agrocombustible y Energética “SINTRAMIENERGETICA”, contra el Juzgado 6° Civil del Circuito de Barranquilla, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Debido Proceso, de Petición, a la Buena Fe, entre otros, presuntamente vulnerado por la Entidad Accionada.

De igual formar solicita como **Medida Provisional**, se ordené la Suspensión del Tramite Arbitral del Tribunal de Arbitramento Obligatorio integrado para dirimir el Conflicto entre Promigas S.A. ESP, y la Organización Sindical SINTRAMIENERGETICA, hasta tanto se dicte sentencia. Ahora bien, **el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991**, dispone que a partir de la presentación de la solicitud de tutela y hasta antes de producirse el fallo definitivo, el Juez Constitucional está facultado para suspender la aplicación de un acto concreto que amenace o vulnere un derecho fundamental, cuando lo considere necesario y urgente; circunstancias que no se evidencia en el presente caso, teniendo en cuenta el termino tan corto de la acción Constitucional. Por lo anterior, no se concederá la medida provisional.

Verificada que la presente acción de tutela misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE:

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por el señor Elías Toledo Tapias, en condición de Presidente y Representante Legal del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Minera, Extractiva, Petroquímica, Agrocombustible y Energética “SINTRAMIENERGETICA”, contra el Juzgado 6° Civil del Circuito de Barranquilla, notifíquesele para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Requiérase al Titular del Juzgado 6° Civil del Circuito de Barranquilla, para que rinda un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por el Accionante. De igual forma que remita un ejemplar del Expediente Digital del trámite de Recusación de Arbitro/ Tribunal de Arbitramento Obligatorio (Conflicto Colectivo Laboral)

Radicación Interna. T-00205-2022
Código Único de Referencia: 08001221300020220020500.

iniciado por Promigas S.A.E.S.P., contra Sergio Becerra Moreno, radicación 2021-00135-00.
Lo anterior en un término perentorio de dos días.

3º) Niega Medida Provisional.

4º) Ordenar al Sr. Elías Toledo Tapias, que acredite la condición de Presidente y Representante Legal del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Minera, Extractiva, Petroquímica, Agrocombustible y Energética “SINTRAMIENERGETICA, ya que en la documentación aportada no se refleja.

5º) Vincúlese a Sergio Becerra Moreno, Gilma Salazar Ramírez y Angelica María Carrión y a Promigas S.A.E.S.P., para que se hagan parte de la presente acción Constitucional, por lo cual se requiere a la parte accionante que suministre la información de direcciones o correos electrónicos de los mismos, que no haya suministrado en su memorial. Lo anterior en un término perentorio de dos días.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1º del artículo 3 del Decreto 806 de 2020. Notifíquese de la forma más expedita posible.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5d2839164432e4309733cecf4a5b84b040c572bef30254d06e324214769bf61

Documento generado en 09/03/2022 04:54:10 PM

Sala Segunda de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)

Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación Interna. T-00205-2022
Código Único de Referencia: 08001221300020220020500.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>